Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024 -2019/DP-PAD

Lima, 05 ABR. 2019

VISTO:

El Informe N° 0067-2019-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 202-2019-DP/PAD y N° 0044-2019-DP/DCT, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Edson Víctor Ascencio Zúñiga, en el cargo de Director de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, por descanso vacacional del titular;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el artículo 11° del Reglamento señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", en adelante el Reglamento;

Que, los artículos 52° y 53° del Reglamento establecen que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Institución y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que la suplencia no implica el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato. También, señala que es temporal, excepcional, fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo, siendo el suplente el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará su nombre y apellidos al final del documento;

Que, asimismo, el artículo 53° del Reglamento dispone que las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, el trabajador Edson Víctor Ascencio Zúñiga, presta servicios bajo el citado régimen especial en la Defensoría del Pueblo, con contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme al Addendum N° 2 al Contrato Administrativo de Servicios N° 199-2017-DP;

Defensoría del Pueblo

Que, mediante los documentos de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Edson Víctor Ascencio Zúñiga, en el cargo de Director de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 15 al 22 de abril de 2019, debido a que el titular de la plaza, hará uso de su descanso vacacional;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde autorizar lo solicitado, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), k) y p) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia del trabajador **Edson Víctor ASCENCIO ZÚÑIGA**, en el cargo de Director de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, a partir del 15 de abril de 2019 y hasta el 22 de abril de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO